



Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania, Alemania, Andorra*, Australia*, Austria*, Bélgica, Bulgaria*, Canadá*, Chequia*, Chipre*, Croacia, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Estonia*, Finlandia*, Francia*, Georgia, Grecia*, Hungría, Irlanda*, Islandia*, Italia*, Letonia, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Montenegro*, Noruega*, Nueva Zelanda*, Países Bajos, Polonia*, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, Suecia*, Ucrania*: proyecto de resolución

36/... Situación de los derechos humanos en Burundi

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 30/27, de 2 de octubre de 2015, S-24/1, de 17 de diciembre de 2015, y 33/24, de 30 de septiembre de 2016,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2248 (2015), de 12 de noviembre de 2015, 2279 (2016), de 1 de abril de 2016, y 2303 (2016), de 29 de julio de 2016,

Reafirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando que el Gobierno de Burundi tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población en lo que respecta al estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda,

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Burundi,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Reafirmando también que el Acuerdo de Arusha, en el que se ha basado la Constitución de Burundi, sienta los cimientos para la consolidación de la paz, la reconciliación nacional y el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho,

Considerando que la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, puede desempeñar una función importante y útil para impedir que la situación de los derechos humanos en Burundi siga deteriorándose, adoptando medidas relativas a las graves violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y el riesgo de un peligroso recrudecimiento de la violencia,

Reconociendo la importancia de la prevención de las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos en Burundi, especialmente en el contexto de las atrocidades masivas cometidas en el pasado en la región,

Expresando gran preocupación por la persistencia de la violencia y las vulneraciones y violaciones graves de los derechos humanos en Burundi,

Expresando preocupación por la situación política actual, y destacando la necesidad de un diálogo auténtico e inclusivo entre las partes de Burundi, basado en el respeto de la Constitución y el Acuerdo de Arusha, y acogiendo con beneplácito en este sentido el diálogo político en Burundi, bajo los auspicios del Facilitador de la Comunidad de África Oriental, Benjamin William Mkapa, y la mediación del Presidente Yoweri Museveni, y el informe preparado por el Sr. Mkapa, aprobado por los Jefes de Estado en la Cumbre de la Comunidad de África Oriental, celebrada el 20 de mayo de 2017 en Dar es Salaam (República Unida de Tanzania),

Observando con reconocimiento las numerosas gestiones realizadas por la comunidad internacional para alcanzar una solución pacífica a la crisis a la que se enfrenta Burundi, incluidas las de la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión para la Consolidación de la Paz, el Enviado Especial del Secretario General para dirigir y coordinar las iniciativas políticas de las Naciones Unidas en Burundi y la Unión Europea,

Recordando el reciente informe del Secretario General sobre Burundi¹, y las observaciones y recomendaciones que allí figuran, incluso las relativas a medidas urgentes para garantizar la rendición de cuentas y evitar la impunidad,

Recordando también el comunicado de prensa del Consejo de Seguridad de 13 de marzo de 2017, en el que sus miembros expresaron su profunda preocupación por la situación política en Burundi y el número cada vez mayor de refugiados que salen del país, y la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 2 de agosto de 2017², en la que el Consejo instó al Gobierno de Burundi a que volviera a establecer de manera constructiva relaciones de colaboración basadas en la confianza mutua con los asociados internacionales, especialmente las Naciones Unidas, e insta al Gobierno a que coopere con la Comisión de Investigación sobre Burundi establecida con arreglo a lo dispuesto en la resolución 33/24 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2016,

Señalando la resolución 357 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 4 de noviembre de 2016, sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, en que la Comisión condenó las diversas violaciones y vulneraciones de los derechos humanos cometidas en el país desde abril de 2015, y exhortó al Gobierno a que, entre otras cosas, cooperara plenamente con todas las instituciones regionales e internacionales de derechos humanos,

Señalando también la profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Burundi expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial el 28 de noviembre de 2016, en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente,

¹ S/2017/165.

² S/PRST/2017/13.

Señalando además la carta de fecha 8 de marzo de 2017 dirigida al Consejo de Seguridad por el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, en la que advirtió de los riesgos de violencia masiva en Burundi,

Deplorando la suspensión de la cooperación del Gobierno de Burundi con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y reiterando la necesidad de la vigilancia continua y sin trabas de la situación de los derechos humanos en Burundi por la Oficina del Alto Comisionado,

Observando la notificación oficial del Gobierno de Burundi de que se retiraría del Estatuto de Roma, y destacando la necesidad de garantizar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas por medio de mecanismos de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, observando al mismo tiempo la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional a este respecto,

Deplorando la decisión del Gobierno de Burundi de declarar personas no gratas a los tres miembros de la investigación independiente sobre Burundi, establecida por el Consejo de Derechos Humanos, a saber, Pablo de Greiff, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Christof Heyns, ex Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y Maya Sahli-Fadel, Relatora Especial sobre los refugiados, los solicitantes de asilo, los migrantes y los desplazados internos en África, de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en represalia por el informe presentado por estos al Consejo en su 33^{er} período de sesiones³,

Recordando la obligación del Gobierno de Burundi de proteger al personal y los locales diplomáticos, y de investigar todas las amenazas contra misiones diplomáticas en forma completa y transparente,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión de Investigación sobre Burundi, tomando nota de su informe y deplorando la negativa del Gobierno de Burundi a cooperar con la Comisión, entre otras cosas, negándole acceso al país,

Destacando que las restricciones de las libertades fundamentales y las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos tienen importantes repercusiones en la situación económica, humanitaria y de la seguridad en Burundi,

Reafirmando el compromiso de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos de cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia de la grave situación de los derechos humanos y el empeoramiento de las condiciones económicas y humanitarias en Burundi, que afectan en especial a las mujeres y los niños;

2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en Burundi, en particular las que entrañan detenciones y reclusiones arbitrarias, incluso de niños, casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, violencia sexual y de género, persecución y amenazas contra miembros de la sociedad civil, periodistas, miembros de la oposición y manifestantes, entre ellos manifestantes jóvenes, y restricciones de las libertades de expresión, de reunión pacífica y de asociación, generando un clima de intimidación y temor que paraliza a toda la sociedad;

3. *Expresa gran preocupación* por las conclusiones de la Comisión de Investigación sobre Burundi de que hay motivos razonables para creer que algunas de estas violaciones pueden constituir crímenes de lesa humanidad⁴;

4. *Expresa también gran preocupación* por la información de que un número considerable de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos fueron cometidas por las fuerzas de defensa y de seguridad de Burundi, incluidos el Servicio Nacional de

³ A/HRC/33/37.

⁴ Véase A/HRC/36/54.

Inteligencia, la policía y las fuerzas armadas, y los Imbonerakure en un clima de impunidad;

5. *Condena* la práctica de la impunidad generalizada de las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y delitos conexos, observando al mismo tiempo que las pocas investigaciones iniciadas por el Gobierno no han dado resultados creíbles;

6. *Expresa preocupación* por la cancelación de la inscripción y la suspensión de diversos grupos políticos y organizaciones de la sociedad civil en Burundi, y por la intimidación y el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos en Burundi, la mayoría de los cuales se han visto obligados a exiliarse;

7. *Insta* al Gobierno de Burundi a poner fin de inmediato a todas las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos, a poner en libertad a todas las personas detenidas y reclusas arbitrariamente, a fin de garantizar un espacio seguro y propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, en particular mediante la revisión de la legislación aprobada en enero de 2017 relativa a las organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, y autorizar a todos los medios de comunicación a que reanuden libremente sus actividades sin hostigamiento ni intimidación;

8. *Condena enérgicamente* todas las declaraciones públicas, procedentes de dentro o fuera del país, que incitan a la violencia o al odio hacia distintos grupos de la sociedad burundesa, en particular los cánticos que instigan la violación coreados por miembros de Imbonerakure en diversas partes de Burundi y en varias ocasiones, instando a dejar embarazadas a las mujeres o asesinar a los opositores;

9. *Acoge con beneplácito* la condena pública de los cánticos que instigan la violación por funcionarios del Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia, y exige que el Gobierno de Burundi y otras partes se abstengan de realizar declaraciones o actos que puedan exacerbar las tensiones e incitar a la violencia, incluida la violencia de género, los condenen públicamente y velen por que todos los autores de la consiguiente violencia rindan cuentas de sus actos, en aras del interés superior del país, y respeten plenamente la letra y el espíritu del Acuerdo de Arusha, un pilar de la paz y la democracia;

10. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a garantizar la seguridad y la protección de su población, respetando plenamente el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, de respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, incluida la libertad de expresión, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado de respetar el estado de derecho y velar por que los que cometen actos ilícitos de violencia rindan cuentas de manera transparente;

11. *Exhorta también* al Gobierno de Burundi a que tome medidas para garantizar que la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos cumpla plenamente con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

12. *Reafirma* su llamamiento a las autoridades de Burundi para que realicen investigaciones exhaustivas e independientes de los delitos que entrañen violaciones y vulneraciones graves de los derechos humanos para que todos los responsables, independientemente de su afiliación, rindan cuentas de sus actos ante los tribunales;

13. *Observa* que la Fiscal de la Corte Penal Internacional inició un examen preliminar en abril de 2016 de la situación en Burundi desde abril de 2015 y subraya la importancia del informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi para los mecanismos internacionales de rendición de cuentas;

14. *Insta* al Gobierno de Burundi a que reanude sin demora su total cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, entre otras cosas permitiendo el acceso y la cooperación irrestrictos de la Oficina del Alto Comisionado en el país en Buyumbura y garantizando la seguridad de su personal y sus instalaciones, coopere plenamente con los órganos creados en virtud de tratados, incluido el Comité contra la Tortura, y ponga fin sin

demora toda represalia contra los defensores de los derechos humanos que están cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos;

15. *Recuerda* que todos los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos deben aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, hace notar la importancia de la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos como parte de esa labor, y deplora la falta de respeto mostrada por el Gobierno de Burundi por esas normas;

16. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que coopere, sin condiciones previas, con las iniciativas de mediación impulsadas a escala regional para poder entablar inmediatamente un diálogo inclusivo y auténtico entre los burundeses, en el que participen todas las partes interesadas, tanto las que están en Burundi como las que se encuentran fuera del país, que estén convencidas de la necesidad de soluciones pacíficas y empeñadas en trabajar para alcanzarlas, lo que incluye una participación verdadera de las mujeres, a fin de encontrar una solución consensuada con la que el país se identifique, que contribuya a preservar la paz, fortalecer la democracia y garantizar el disfrute de los derechos humanos de todos en Burundi, y a restablecer las perspectivas y la capacidad del país para el desarrollo;

17. *Reitera* su invitación al Gobierno de Burundi a que respete su compromiso, expresado en la carta que dirigió el 15 de julio de 2016 al Presidente del Consejo de Seguridad, de facilitar sin dilación el despliegue de un componente de policía de las Naciones Unidas integrado por 228 agentes de policía de las Naciones Unidas, conforme a lo previsto por el Consejo en su resolución 2303 (2016), e insta al Gobierno a que garantice el acceso sin trabas del personal de las Naciones Unidas a los centros de reclusión y a las personas privadas de libertad;

18. *Exhorta* a las autoridades de Burundi a que aseguren procesos políticos equitativos y faciliten un entorno seguro y abierto que conduzca a la celebración de elecciones democráticas libres, limpias, inclusivas y transparentes de conformidad con el Acuerdo de Arusha;

19. *Acoge con beneplácito y apoya* los esfuerzos que están realizando en los planos regional y subregional la Comunidad de África Oriental y la Comisión de Paz y Seguridad de la Unión Africana, entre otras instancias, para vigilar la situación de los derechos humanos en Burundi y contribuir a mejorarla;

20. *Acoge con beneplácito* la labor de los observadores de los derechos humanos de la Unión Africana en Burundi, y exhorta al Gobierno de ese país a que firme sin más demora el memorando de entendimiento con la Unión Africana, que permitirá a los observadores de los derechos humanos y expertos militares de la Unión Africana operar plenamente en el país para dar cumplimiento a las responsabilidades de su mandato;

21. *Expresa su profunda preocupación* por la difícil situación de los más de 417.000 refugiados burundeses que han huido del país y actualmente están asentados en campamentos de refugiados de cinco países vecinos, y de más de 214.000 desplazados internos, celebra las iniciativas de los países de acogida y la comunidad internacional de prestar apoyo humanitario a esas personas, y observa con preocupación la presión ejercida sobre los refugiados para que regresen a Burundi;

22. *Alienta* a los Estados miembros a tener en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi⁴, incluidas las relativas a la asistencia técnica a Burundi cuando proceda;

23. *Solicita* a la Comisión de Investigación sobre Burundi que presente su informe, incluidas las medidas de seguimiento necesarias, a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones;

24. *Recomienda* a la Asamblea General que transmita el informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi al Consejo de Seguridad para que lo examine y adopte las medidas apropiadas, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Comisión;

25. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi para que profundice y prosiga sus investigaciones, y pide a la Comisión que presente un informe oral al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 37° y 38°, así como un informe final durante un diálogo interactivo en su 39° período de sesiones y en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

26. *Insta* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con la Comisión de Investigación sobre Burundi, la autorice a realizar visitas al país y le facilite toda la información necesaria para el cumplimiento de su mandato;

27. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que proporcione todos los recursos necesarios a la Comisión de Investigación sobre Burundi para posibilitar el cumplimiento de su mandato;

28. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
